HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de esta Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho constitucional de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 29, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, propuesta con punto de acuerdo en relación al cómputo de votos de la aprobación o rechazo de la Ley número 93, que adiciona una Sección VI, con un artículo 111 Bis al Capítulo III del Título Cuarto de la Constitución Política del Estado de Sonora, para lo cual nos permitimos motivar la presente al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 14 de diciembre del año 2013, los diputados integrantes de esta Legislatura aprobamos la Ley número 93, que adiciona una Sección VI, con un artículo 111 Bis al Capítulo III del Título Cuarto de la Constitución Política del Estado de Sonora, con la finalidad de incluir, dentro de nuestro marco constitucional local, un Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable, como órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es la mejora de la prestación de dicho servicio.

La Ley número 93 establece, en su artículo primero transitorio, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo, en su caso, que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les notificó el contenido de la citada Ley para que estuvieran en condiciones de emitir el sentido de su voto conforme a lo dispuesto por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

En la especie, en este Poder Legislativo obran constancias de aprobación, de la citada Ley, remitidas por los ayuntamientos de Bacanora, Suaqui Grande, Cucurpe, Huepac, Trincheras, Átil, Villa Pesqueira, Pitiquito, Huásabas, La Colorada, Banámichi, Santa Ana, Cananea, Rayón, Úres, Villa Hidalgo, Divisaderos, Cumpas, San Felipe de Jesús, Nacozari de García, Naco, Altar, Arizpe, Huatabampo, Sáric. Carbó, Opodepe, Magdalena de Kino, Empalme, Bacadéhuachi, Aconchi, Yécora, Nacori Chico, Ónavas, Sahuaripa, San Pedro de la Cueva y Caborca, siendo 37 ayuntamientos en total y no habiendo ningún pronunciamiento en contra hasta la fecha.

Conforme a lo anterior, quienes integramos esta Diputación Permanente hemos llegado a la conclusión que se han cubierto los requisitos que establece el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora y, para dar continuidad al proceso legislativo derivado de dicha modificación constitucional, resulta procedente resolver enviar para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el contenido de la misma, permitiendo con ello su entrada en vigor y efectivo cumplimiento.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, proponemos el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora resuelve enviar para su publicación, la Ley número 93, que adiciona una Sección VI, con un artículo 111 Bis al Capítulo III del Título Cuarto de la Constitución Política del Estado de Sonora, en virtud de que ha sido aprobada por 37 ayuntamientos de esta Entidad.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE
Hermosillo, Sonora, a 19 de febrero de 2014.

C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

PRESIDENTA

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

VICEPRESIDENTE

C. DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA

SECRETARIO

C. DIP. JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO

SUPLENTE

C. DIP. JOSÉ LORENZO VILLEGAS VÁZQUEZ

SUPLENTE